



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0675-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos, en contra de la sentencia de 10 de marzo del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección N°. 3-2011, 04-2010, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por Karina Cecilia Arteaga Muñoz y revoca la sentencia subida en grado y se ordena se extienda en forma inmediata el uso de la licencia sin sueldo por el período que ejercerá las funciones de Concejal del Cantón Chone, esto es, desde el mes de diciembre del 2010 hasta el 14 de mayo del 2014, adicionalmente se dispone la intangibilidad de sus remuneraciones percibidas desde el 1 de agosto del 2009 hasta noviembre del 2010, por haber sido devengadas con su trabajo como docente, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 26 del 2011

Dra. María Augusta Durán Mera  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

MADM/LFJ

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

